



CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA

Los órganos administrativos desconcentrados han sido creados por el Ayuntamiento Constitucional para la más eficaz atención y despacho de los asuntos de su competencia. En todo momento dependen de la institución que los creó, carecen de personalidad jurídica y patrimonio propios y su presupuesto será determinado por el propio Ayuntamiento; sin embargo, a diferencia de los órganos de la administración centralizada, coadyuvan en su dirección y creación de programas: consejos consultivos, organismos ciudadanos, o personajes de la sociedad civil especialistas en los diversos temas en que se fincan los objetivos de cada uno de ellos, gozando de autonomía en la elaboración de sus planes y programas de trabajo, sin que ello implique contraponerse a los principios y fines del gobierno municipal.

CAPÍTULO I DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TLALNEPANTLA DE BAZ

El Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte concibe a éste como un factor fundamental en el desarrollo del ser humano, de su entorno y comunidad, y en su instrumentación como una actividad física individual, colectiva y organizada que promueve valores de equidad, competencia, disciplina, salud, destreza, diversión, solidaridad y trabajo en equipo, necesarios para el desarrollo integral de las personas y su sana convivencia en sociedad.

Artículo 3.1.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, tiene como objetivo regular, organizar, impulsar y ejecutar la cultura física y el deporte coordinando la participación de los sectores público, social y privado en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 3.2.- Son facultades y obligaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, las siguientes:

- I. Impulsar la práctica organizada del deporte en todos los grupos y sectores del Municipio, y promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- II. Propiciar la interacción e integración familiar y social; así como, fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población a través del deporte;
- III. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores, trabajadores y las personas con discapacidad;
- IV. Promover y desarrollar la capacitación de capital humano para el deporte en el Municipio;
- V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características deportivas en el Municipio, a fin de tomar acciones encaminadas a elevar el nivel competitivo del deporte;
- VI. Difundir los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;



- VII. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física, fundamentalmente, su influencia en la salud;
- VIII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional; así como, entre organismos deportivos municipales, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte municipal, promoviendo además la identidad del Municipio;
- IX. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud pública, en la esfera de su competencia;
- X. Coordinar, organizar y fomentar en el Municipio, la enseñanza y práctica del deporte de aficionados en todos sus tipos y categorías, de acuerdo con las políticas y programas que se establezcan; así como, con la creación de escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades y colonias del Municipio y la organización de clubes deportivos populares;
- XI. Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos deportivos, brindando su apoyo logístico; así como, encauzar la participación oficial de los deportistas que representan al Municipio en competencias deportivas regionales, estatales y nacionales;
- XII. Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad deportiva;
- XIII. Participar con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, en la ejecución de acciones coordinadas, en materia de investigación en ciencias y técnicas del deporte, particularmente, en el ámbito de medicina deportiva;
- XIV. Participar en el Sistema Estatal del Deporte, con la finalidad de impulsar, fomentar y desarrollar el deporte en el Municipio; y
- XV. Las demás que le obligan otras leyes y reglamentos y las que sean aprobadas por el Consejo Municipal del Deporte.

Artículo 3.3.- Son facultades y obligaciones del Director del Deporte, las siguientes:

- I. Realizar el Plan Municipal del Deporte con la participación plural de la comunidad deportiva y con la aprobación del Consejo Municipal del Deporte;
- II. Realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el Municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar sus condiciones y garantizar su plena utilización;
- III. Proponer y ejecutar programas de capacitación y apoyo en materia de deporte;
- IV. Promover y apoyar la celebración de torneos deportivos en el Municipio, en coordinación con los integrantes de los organismos de los sectores público, privado y social, dando prioridad en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- V. Fomentar la creación, conservación y mejoramiento de las instalaciones y servicios deportivos municipales; así como, administrar las instalaciones deportivas que le sean destinadas por el Ayuntamiento;
- VI. Participar en la determinación de los espacios que en el Municipio vayan a destinarse a la creación de nuevas áreas deportivas públicas;
- VII. Opinar respecto a las áreas de reserva destinadas a la práctica del deporte en los programas municipales de desarrollo urbano de centros de población;



VIII. Inscribir en el Registro Estatal del Deporte, las instalaciones deportivas del Municipio, a efecto de facilitar la plena autorización de las mismas y vigilar su uso adecuado;

IX. Promover la integración de los sectores social y privado inherentes al deporte y de los organismos deportivos al Sistema Estatal del Deporte, fomentando la creación y organización de patronatos de dichos sectores, a fin de apoyar el desarrollo de las actividades deportivas dentro de ese sistema, en los términos de la normatividad aplicable;

X. Crear y mantener actualizado el registro municipal de instalaciones deportivas, deportistas, deportes, clubes, ligas, torneos deportivos, jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte, escuelas del deporte y demás relativas;

XI. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del Municipio en distintos ámbitos; así como, en su caso proponer al Ayuntamiento otorgar estímulos, premios o apoyos económicos;

XII. Fijar políticas y estrategias para la captación de ingresos a través de concesiones, previamente autorizadas por el Ayuntamiento, permisos, licencias y autorizaciones para la utilización de espacios deportivos;

XIII. Crear el soporte de estructura de programas y sistemas de informática para el registro de actividades deportivas, instalaciones, recursos materiales, personal, entre otros;

XIV. Establecer la participación de un mediador conciliador o, en su caso, solicitar la intervención del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa para apoyar mecanismos alternos de solución de controversias que pudieran suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades, asociaciones u organismos deportivos;

XV. Prever que las personas con discapacidad, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades deportivas; y

XVI. Las que le confieran expresamente el Consejo Municipal del Deporte, el Ayuntamiento y demás normatividad aplicable.

Artículo 3.4.- Para el análisis, estudios, planeación y despacho de los asuntos que le correspondan, el Instituto contará con las siguientes áreas:

- I. Subdirección de Cultura Física;
- II. Subdirección del Deporte; y
- III. Dos Organismos Consultivos de carácter honorífico denominados:
 - Sistema Municipal del Deporte; y
 - Consejo Municipal del Deporte.

SECCIÓN 1 DE LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA

Artículo 3.5.- Son facultades y obligaciones de la Subdirección de Cultura Física, las siguientes:

- I. Otorgar asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica;
- II. Organizar cursos de capacitación para cumplir las expectativas sociales de la



Cultura Física y Deporte;

III. Crear escuelas de iniciación deportiva en el territorio municipal, según sea la demanda en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate;

IV. Apoyar la elaboración del Plan Municipal del Deporte por lo que se refiere a su materia; y

V. Las demás que sean instruidas por el Director o por el Consejo Municipal del Deporte.

SECCIÓN 2 DE LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPORTE

Artículo 3.6.- Son facultades y obligaciones de la Subdirección del Deporte, las siguientes:

I. Promover el deporte popular en el Municipio;

II. Promover y organizar los torneos municipales;

III. Promover y organizar torneos entre colonias y comunidades;

IV. Impulsar la participación en el Sistema Estatal del Deporte de los sectores público, social y privado, de los deportistas y sus organismos; y

V. Las demás que le sean encomendadas por el Director o por acuerdo del Consejo Municipal del Deporte.

Artículo 3.7.- El uso de las instalaciones deportivas con las que cuenta el Municipio no podrá ser diferente a aquel que sirva para la práctica del deporte y lo consignado en la presente normatividad; en consecuencia, no se podrán realizar eventos de otra naturaleza y queda estrictamente prohibido la venta o expedición de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones deportivas. Para los efectos del presente artículo, el Director del Instituto formulará el inventario de inmuebles destinados a la promoción y actividades relacionados con la Cultura Física y Deporte, para someterlo a la aprobación del Ayuntamiento.

SECCIÓN 3 DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 3.8.- Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar la Cultura Física y Deporte, se establecerá el Sistema Municipal del Deporte con las autoridades municipales, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y el deporte, aprovechando sus recursos humanos, financieros y materiales, en los términos que establece la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Artículo 3.9.- El Sistema Municipal del Deporte otorgará los registros a las agrupaciones deportivas que lo integren y que cumplan con los requisitos establecidos por el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 3.10.- El Sistema Municipal del Deporte estará a cargo del Presidente Municipal quien ejercerá sus atribuciones a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, siendo las principales, las siguientes:

I. Proponer, formular y ejecutar las políticas que orienten al fomento y desarrollo del deporte a nivel municipal;



- II. Establecer los procedimientos para la mejor coordinación en materia deportiva con los gobiernos municipal, estatal y federal;
- III. Propiciar la participación de los organismos deportivos en la determinación y ejecución de las políticas a que se refiere la fracción I;
- IV. Formular el Programa Municipal del Deporte; y
- V. Determinar los requerimientos del deporte municipal, su planeación y programación para llevarlos a cabo.

SECCIÓN 4

DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 3.11.- El Consejo Municipal del Deporte es un órgano consultivo, especializado, de asesoría, consulta y evaluación, que tiene como finalidad proponer a las autoridades en la materia, las políticas y acciones tendientes a desarrollar y elevar el nivel del deporte en el Municipio.

Artículo 3.12.- El Consejo Municipal de Deporte estará integrado por:

- I. Un Presidente que por oficio será el Presidente Municipal o a quien él elija;
- II. Un Secretario que por oficio será el Regidor de la Comisión del Deporte;
- III. Un Secretario Técnico, que por oficio, será el Director del Instituto Municipal del Deporte; y
- IV. Catorce vocales con carácter permanente y honorario que serán designados por el Ayuntamiento y que serán integrantes distinguidos de la comunidad deportiva por su capacidad o experiencia.

Artículo 3.13.- El Consejo Municipal del Deporte sesionará ordinariamente por lo menos una vez cada dos meses, o cuando exista una causa extraordinaria o a petición de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 3.14.- En la sesión de integración del Consejo, se someterá al mismo, una vez que hayan rendido la protesta de ley, la propuesta de Reglamento Interior para su funcionamiento, misma que deberá ser enviada al Ayuntamiento para su aprobación.

OBJETIVO GENERAL.

Fomentar las actividades recreativas, la cultura física y el deporte, en todos los grupos y sectores sociales del municipio, buscando crear una identidad con sus habitantes y el acercamiento con la sociedad, instituciones públicas y privadas relacionadas con el ámbito deportivo, garantizando la participación social y de todas las comunidades, sin distinción de género, edad, nivel socioeconómico, cultural o capacidades físicas.